

Viedma, 18 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la situación procesal de H.E.B., DNI 3., en autos caratulados B.H.E. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, V. del registro interno de este Juzgado de Ejecución N° 8, y;

CONSIDERANDO:

Que el nombrado H.E.B. DNI 3. y demás datos personales obrantes en autos, fue declarado rebelde mediante resolución de fecha 10/03/2026, recaída en la presente causa, ordenándose su inmediata detención (art. 43 cc y correlativos del CCP).-

Que se notificó a la Jefatura de Policía de la Provincia de Río Negro y al Registro Nacional de Reincidencia, la mencionada resolución.-

Que en fecha 16/03/2026 el condenado fue detenido por personal de la Comisaría 30° de esta ciudad, ordenándose su soltura en la misma fecha, luego de verificar el domicilio por él denunciado y previa notificación de su deber de presentarse ante el IAPL dentro del plazo de 24 horas y la fijación de audiencia para el día 27/03/2026.

Que el IAPL informa en fecha 17/03/2026 que el Sr. H.E.B., DNI 3., se presentó ante el IAPL, informando nuevo domicilio.

Que atento lo expuesto, habiendo cesado las causales que originaron la declaración de rebeldía y la orden de detención de H.E.B. D.3. en virtud de la presentación efectuada por el IAPL ante este Juzgado, corresponde dejar sin efecto lo ordenado mediante Resolución de fecha .-

Por todo ello:

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N°8

R E S U E L V E:

Primero: Dejar sin efecto la declaración de rebeldía y orden de detención de H.E.B., D.3., ordenada mediante sentencia de fecha 10/03/2026 (art. 43 y correlativos del CPP).-

Segundo: Registrar, notificar y oficiar a la Jefatura de Policía y al Registro de Antecedentes.-